



Cancillería

S-DVRE-25-00001079

Bogotá, D.C., 05 de marzo de 2025

Señor
Juan Carlos Rivera Peña
Secretario
Comisión Segunda Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
COMISIÓN SEGUNDA	
Nombre:	<i>María Jhonéz</i>
Fecha:	<i>07-03-25</i> Hora: <i>8:31 am.</i>
Indicador:	<i>787</i>

Asunto: Respuesta Proposición No. 41 Debate de Control Político

Respetado Secretario:

De manera atenta me permito dar respuesta al cuestionario adjunto a la proposición No. 41 aprobada por la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes, la cual tiene como propósito citar a la Sra. Ministra de Relaciones Exteriores, Laura Sarabia, para abordar la situación los connacionales que fueron retenidos por autoridades venezolanos en La Esmeralda, Municipio Autónomo Alto Orinoco del Estado Amazonas, Venezuela, en los siguientes términos:

- 1. Sírvase de informar sobre las acciones emprendidas por la Cancillería y el Ministerio de Defensa para garantizar la protección y el debido retorno de los ciudadanos retenidos en Venezuela - Dirección de Asuntos Consulares.***

R.: El Ministerio de Relaciones Exteriores realizó diversas acciones con miras a que se esclarezca la situación de los connacionales relacionados y que el vecino Estado pueda ofrecer las explicaciones pertinentes, a la luz de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de la manera que sigue:

Una vez se tuvo conocimiento del caso por parte de los familiares y defensores de los referidos connacionales sobre su presunta detención el jueves, 30 de enero de 2025, por parte de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) en la entrada al caño Cunucunma (Kúnu), río Orinoco, localizado en el sector Esmeralda, Municipio Autónomo Alto Orinoco del Estado Amazonas, República Bolivariana de Venezuela, y a pesar que el lugar donde ocurrieron los hechos es parte de la circunscripción del Consulado de Colombia en Puerto Ayacucho,



Cancillería

Venezuela, oficina consular que debido al rompimiento de relaciones diplomáticas y consulares entre ambos países ocurrido en 2019 permanece cerrada, se procedió a requerir el apoyo del escritorio que prestó servicios de asesoría jurídica a esta oficina consular con el fin de corroborar la información obtenida, la cual según sus indagaciones indica que los connacionales referidos fueron detenidos preventivamente en labores de patrullaje bajo el marco de la operación "NEBLINA 2025".

Por lo anterior, nuestra Embajada en Caracas procedió a solicitar información, mediante nota verbal S-EVECRV-25-064 del 4 de febrero de 2025, al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de Venezuela sobre su detención, los delitos por los cuales se les acusa, el tribunal que lleva su causa, el sitio en el cual se encuentran privados de la libertad, así como a requerir autorización para su visita consular, al tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, sin que a la fecha se haya recibido respuesta oficial.

Pese a los inconvenientes que se presentan dado el hermetismo de las autoridades venezolanas para compartir información desde esta Cartera Ministerial se tuvo conocimiento que, el Servicio Administrativo de Identificación Migración y Extranjería (SAIME) dictó sanción de deportación del territorio venezolano de siete connacionales los cuales fueron entregados en buen estado de salud a Migración Colombia en Puerto Carreño, Vichada, el 20 de febrero del año en curso.

2. Sírvase de informar sobre la coordinación con la Embajada de Colombia en Venezuela para asegurar su seguridad y asistencia jurídica en caso de ser necesaria

R.: El Ministerio de Relaciones Exteriores adelanta esfuerzos permanentes y coordinados a través de la Misión Diplomática de Colombia en Venezuela para dar respuesta a esta situación.

La Embajada de Colombia en Caracas adelanta un riguroso trabajo en terreno, que incluye el envío de solicitudes de información y asistencia a través de los canales diplomáticos al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, encuentros con distintas autoridades con competencia en la materia, así como visitas a los centros de detención.

Desde Bogotá, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha apoyado la labor de la Embajada de Colombia en Caracas, principalmente a través de la inclusión de este asunto como un tema prioritario en reuniones de alto nivel con Venezuela.

También se solicitó a través de los canales diplomáticos la remisión de información oficial de los connacionales detenidos, además de la respectiva autorización para brindarles asistencia consular.

Finalmente, se han adelantado reuniones con la Embajada de Venezuela en Colombia, en las que se ha transmitido la preocupación del Estado colombiano por estos casos y se ha manifestado la necesidad de contar con una pronta solución.

3. Sírvase de informar sobre las gestiones diplomáticas adelantadas con el Gobierno de Venezuela para evitar futuras situaciones similares

R.: Colombia respeta la soberanía e institucionalidad de todos los Estados, los cuales tienen la facultad soberana de administrar la justicia en sus territorios de acuerdo con su ordenamiento jurídico. Sin embargo, en virtud del derecho internacional, particularmente de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, Colombia vela por los derechos de sus connacionales detenidos y privados de la libertad, exigiendo el debido proceso y el respeto a las garantías procesales.

En este sentido, Colombia extiende solicitudes por vía diplomática para conocer la fecha y circunstancias de la detención, los delitos por los que se acusa y la autoridad designada para conocer sus causas, sumado a requerimientos para la autorización de la debida asistencia consular. Esta información garantiza un acompañamiento cercano de las autoridades diplomáticas y consulares en los procesos judiciales de los connacionales en el exterior.

Ahora bien, el Gobierno de Colombia ha adelantado distintas gestiones diplomáticas para manifestar a Venezuela su preocupación por la actual situación, solicitar su pronta resolución y evitar que se presenten nuevos casos de esta naturaleza. El tema ha sido abordado como asunto prioritario en reuniones bilaterales de alto nivel, tanto entre los Ministros de Relaciones Exteriores como entre los Viceministros y sus respectivos Embajadores.

Adicionalmente, Colombia ha remitido una nota diplomática y 21 notas verbales sobre la materia. Estas gestiones han estado acompañadas de pronunciamientos públicos en instancias multilaterales como el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas y el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos.

Finalmente, esta situación ha adquirido un rol central dentro de la agenda temática de la Comisión de Vecindad e Integración Colombia – Venezuela, máxima instancia del relacionamiento bilateral. En particular, es discutida al



Cancillería

interior del Comité Técnico Binacional sobre Asuntos Consulares y Migratorios. Esta instancia representa el espacio propicio para intercambiar información, solicitudes y preocupaciones, y trabajar conjuntamente a nivel político y técnico para darles solución.

4. *Sírvase informar sobre la aplicación de protocolos de asistencia consular y de garantía de derechos para connacionales en situación de vulnerabilidad en el exterior.*

R.: En cuanto a los casos relacionados en la proposición, pese a que se solicitó por los canales diplomáticos información a las autoridades venezolanas sobre la detención de los connacionales en referencia, a la fecha no se ha recibido respuesta oficial. Por lo anterior no se pudo prestar la debida asistencia. A pesar de esto último, desde esta Cartera Ministerial se realizaron las gestiones pertinentes en conjunto con nuestra Misión Diplomática en la República Bolivariana de Venezuela con el fin de poder obtener información fidedigna que permitiera obtener la ubicación y poder brindar la asistencia requerida en el marco de nuestras competencias, en aras de garantizar los derechos sustanciales y procedimentales que le asistían a los connacionales.

Por otro lado, en cuanto a los connacionales privados de la libertad y los que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el exterior, es oportuno recordar que la función de asistencia consular es muy específica y busca primordialmente:

Para la **población privada de la libertad**, garantizar el debido proceso conforme a las normas del país receptor y que sus autoridades garanticen condiciones mínimas de detención. Es oportuno recordar que no les corresponde a los consulados la representación legal de un connacional.

A través de la figura de asistente jurídico (disponible en aquellos consulados donde se concentra el mayor número de connacionales) se busca orientar a privados de la libertad y sus familias sobre el proceso, entre otros.

En lo que respecta al traslado de personas condenadas y que por motivos humanitarios soliciten su repatriación a Colombia para cumplir el resto de su pena en el país, el Ministerio de Justicia y del Derecho es la entidad que lidera este procedimiento, correspondiendo solamente a los consulados actuar de orientadores y transmisores de la documentación requerida para estos procesos.

En cuanto a la **población vulnerable en el exterior** es referida a entidades u organizaciones locales que puedan garantizar asistencia particularmente con albergues temporales, canasta básica alimentaria, entre otros. No le es posible a los consulados ni al Ministerio de Relaciones Exteriores ofrecer alguna clase de auxilio o manutención permanente a personas que de forma voluntaria han

decidido residir en el exterior.

En situaciones excepcionales como graves emergencias provocadas por desastres naturales o acción del hombre, o situaciones de vulnerabilidad extrema en las que puede eventualmente asignarse recursos del Fondo Especial para las Migraciones con los que se cubre una ayuda de emergencia o la repatriación a Colombia de los afectados (si así lo desean), el Ministerio no cuenta con recursos de sostenimiento a largo plazo para personas en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, el Ministerio está trabajando para el reforzamiento de los equipos de los consulados de manera que cuenten con más personal para la atención y asistencia a connacionales, adicionalmente, se están ampliando los canales de contacto de manera que las personas cuenten con una respuesta más inmediata a sus consultas o peticiones.

Es de notar en todo caso, que la asistencia consular, enmarcada en los presupuestos de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, es una tarea compleja que depende no solo de las capacidades de las oficinas consulares sino también de la capacidad institucional de los países receptores, su normatividad y forma en la que acogen a la población migrante en sus territorios.

5. Remitir informe de los problemas de seguridad en la frontera que limita con Guainía y el vecino país de Venezuela.

R.: Esta pregunta fue trasladada por competencia al Ministerio de Defensa Nacional.

6. Remitir las alertas tempranas sobre estas situaciones y desde que fecha afectan a nuestros ciudadanos

R.: En cuanto a las alertas tempranas, no se tiene registro de ninguna comunicación de este tipo por parte de la Defensoría del Pueblo relacionadas con este asunto particular.

En cuanto a desde qué fecha se están presentando estos tipos de casos, se tiene registro desde septiembre de 2024, fecha en la que se recibió el primer caso ocurrido en el Estado Táchira.

7. ¿Qué plan de acción se tiene para defender la soberanía nacional en la frontera con el vecino país de Venezuela y específicamente

en el paso fronterizo del departamento de Guainía)?

R.: Esta pregunta fue trasladada por competencia al Ministerio de Defensa Nacional.

8. ¿Cuántos ciudadanos Guainianos se encuentran en una situación de retención en la República Bolivariana de Venezuela y que gestiones se han realizado para conocer sus casos?

R.: Actualmente, luego de la liberación de 2 connacionales y la deportación de otros 7 el 20 de febrero, que estén en esa situación de la que no se ha tenido información oficial y no se ha podido brindar la debida asistencia consular, esta cartera tiene conocimiento de 14 connacionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de garantizar los derechos fundamentales de los colombianos en territorio venezolano y poder brindar la asistencia que se requiera en el marco de nuestras competencias, se han realizado y se siguen realizando las gestiones pertinentes, como son el envío de notas verbales por parte de nuestra Embajada en Caracas al Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, así como múltiples visitas del Consulado en Caracas a centros de detención y entidades públicas sin que a la fecha haya información oficial por parte de autoridades venezolanas que permitan dar con la ubicación, causas de detención y estado de salud de los connacionales.

9. ¿Cuántas unidades y recursos están destinadas para la seguridad de la frontera de Guainía con la República Bolivariana de Venezuela?

10. ¿Qué planes de seguridad se han ejecutado en la frontera durante los años 2022,2023 y 2024 y el presupuesto destinado para el 2025?

R.: Estas preguntas fueron trasladadas por competencia al Ministerio de Defensa Nacional.

Cordialmente,



DANIEL ÁVILA CAMACHO
Viceministro de Relaciones Exteriores (e)